



Perturbación de la Posesión

Radicado: 2019-897/Df

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P se fijará fecha para surtir audiencia en la forma establecida por el artículo 372 del mismo estatuto procesal para el día **22 DE ABRIL DE 2021 a las 8:30 am;** así las cosas, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a. **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales los presentados con la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

1. Folio de matrícula inmobiliaria N° 300-367957 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
2. Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad.
3. Escritura pública N° 3535 del 23 de agosto de 2013 otorgada por la Notaría Tercera de Bucaramanga a través de la cual se llevó a cabo la constitución del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Germania.
4. Constancia de no conciliación otorgada por la Notaría Octava de Bucaramanga.
5. Informe pericial de inmueble urbano respecto del valor razonable del daño emergente y lucro cesante practicado sobre el apartamento 1901 torre 1 del Conjunto Residencial Germania realizado por el perito **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.**
6. Certificación de pago de honorarios a la apoderada de la parte demandante.
7. Recibo de pago de audiencia de conciliación.
8. Recibo pago de honorarios perito.

b. INTERROGATORIO



1. Se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de la Copropiedad demandada la señora **ESMERALDA CARVAJAL RODRÍGUEZ**.

c. TESTIMONIAL

1. CITESE a la señora **DANNA SARAY DÍAZ MESA** para que rinda testimonio frente a los hechos 4 y 5 referentes a las circunstancias de modo y lugar que dieron origen a esta acción posesoria especial.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- a. DOCUMENTALES:** Ténganse como tales los presentados con la contestación de la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

1. Copia del acta de Asamblea General Extraordinaria del Conjunto Residencial Germania PH, de fecha 01 de diciembre de 2010.
2. Copia del acta No. 82 de reunión del Consejo de Administración de fecha 26 de febrero de 2019.
3. Copia de la factura No. 1442 emitida por la sociedad FACTUM S.A.S. por concepto de las reparaciones realizadas en la impermeabilización de las cubiertas de las torres 1, 2, 3 y 4 del Conjunto Residencial Germania PH.
4. Copia de la certificación de fecha 01 de junio de 2019 emitida por la INMOBILIARIA GRAN PARQUE.
5. Informe 6 presentado por el Arquitecto Fernando Javier Orduz para efecto de la impermeabilización de las placas de las torres 1, 2, 3 y 4 del Conjunto Residencial Germania PH.
6. Copia de la comunicación de fecha 09 de mayo de 2019, mediante la cual se informó a la copropiedad de la existencia de los daños internos del apartamento 1901 de la torre 1 del Conjunto Residencial Germania PH.
7. Copia de la comunicación de fecha 6 de mayo de 2019, enviada por la señora SILVIA JULIANA BAYONA HERNANDEZ, en su calidad de residente del apto 1901 de la torre 1 del Conjunto Residencial Germania PH a la INMOBILIARIA GRAN PARQUE.



8. Copia del derecho de petición presentado ante la INMOBILIARIA GRAN PARQUE el 17 de junio de 2020.

b. INTERROGATORIO

1. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante **MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ PÉREZ**.

c. PRUEBA DE OFICIO

1. OFÍCIESE al representante legal de la **INMOBILIARIA GRAN PARQUE** con el propósito de que dé respuesta al presente despacho al derecho de petición radicado el pasado 17 de junio de 2020. Lo anterior debido a que una vez revisada la contestación de la demanda hecha por el apoderado de la parte demandada, este cumplió con el deber que le asiste en virtud del artículo 78 del C.G.P, toda vez que aportó evidencia del derecho de petición elevado ante la **INMOBILIARIA GRAN PARQUE**.

d. TESTIMONIALES

1. CITESE a los señores **CARLOS GERMÁN ARELLANO MENDOZA** y **FERNANDO JAVIER ORDUZ** para demostrar la veracidad de los hechos que sustentan las excepciones de fondo propuestas.

e. PERICIAL

1. CITESE al señor perito **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA** con el propósito de ejercer la correspondiente contradicción al dictamen pericial aportado por la parte demandante.

3. PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR EL CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA PH A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

1. PARTE CONVOCANTE

a. DOCUMENTALES:



1. Póliza de seguros multiriesgo de copropiedades 2019 No. 9056 suscrita compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la causa de referencia.
2. Certificado de existencia y representación legal de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. PARTE CONVOCADA:

Niéguese la solicitud probatoria realizada por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** toda vez que de acuerdo con auto fechado 01 de febrero de 2021 la contestación realizada por el apoderado judicial de tal entidad fue presentada de manera extemporánea.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – **sus direcciones de correo electrónico y las de los testigos decretados en la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 49 QUE SE FIJO
EL DIA: 25 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a11c7d3cc0a7f62bf7d5736dca4bfd674b0972912adbc0ac5d87dc9eae1f17d

Documento generado en 24/03/2021 03:37:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>